

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL VIERNES 09 DE ENERO DE 2026

C-DOC-2026-001.- Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico periodo 2023-2027 de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

En atención al informe **No. ESPOL-DP-OFC-0569-2025** del 23 de diciembre de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Mediante el Oficio Nro. **ESPOL-ESPAE-OFC-0191-2025**, emitido por ESPAE, el 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se comunica la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. ESPAE-CUA-2025-12-02, aprobada mediante consulta el 20 de diciembre de 2025, indicando: "El Consejo de la Unidad Académica resuelve Aprobar los cambios y ajustes propuestos para el Plan de Perfeccionamiento Académico 2023-2027 correspondientes al período 2026-2027, y recomienda a la Decana de la Unidad Académica remitir al Decanato de Postgrado, las modificaciones aprobadas, conforme a los lineamientos institucionales vigentes".

Y en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Capítulo II, Plan de Perfeccionamiento Académico, los Lineamientos para la Elaboración de Planes Quinquenales de Perfeccionamiento Académico de las Unidades Académicas y a la Resolución del Consejo Politécnico R-24-02-040, este Decanato remite por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia la **Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico 2023-2027 de ESPAE, correspondiente al período 2026-2027.**

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico 2023-2027 de la **Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE**, según detalle:



PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO PERÍODO: 2023-2027

De acuerdo al REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL: CÓDIGO REG-ACA-VRA-044, Capítulo II, Art. del 5 al 8, los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES QUINQUENALES DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS: CÓDIGO LIN-ACA-VRI- 001 y el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA ESPOL, se solicita la siguiente información:

UNIDAD ACADÉMICA: Escuela de Postgrado en Administración de Empresas

a) Requerimiento de personal académico titular:

En los próximos años la unidad requerirá de varios profesores titulares según se detalla a continuación:

Sostenibilidad y cadenas de suministro. El área de sostenibilidad es un eje transversal de la misión de ESPAE y junto con el impulso de las cadenas de suministro, se propone reforzar las prácticas éticas y socialmente responsables de los profesionales e instituciones ecuatorianas. Se requiere un docente que cuente con una perspectiva de negocios, conocedor de la realidad ecuatoriana y que cumpla con los requisitos de las acreditaciones AACSB, AMBA y GAC PMI.

Business analytics o Business intelligence: Esta disciplina es de gran relevancia para las organizaciones actuales dado que permite a los líderes empresariales tomar decisiones basadas en datos, analizar estratégicamente el entorno, optimizar las operaciones identificando oportunidades de mejora de procesos, personalizar la experiencia y satisfacción de los clientes, así como predecir escenarios futuros para mejorar la capacidad de respuesta de la organización ante cambios del mercado. Por tal motivo, contratar a un profesor titular con Doctorado en esta área, y con perspectiva de negocios, representa una oportunidad para ESPAE de enriquecer los programas actuales y desarrollar una nueva oferta académica que dé respuesta a las necesidades del mercado y permita la formación de profesionales capacitados en este campo de constante evolución. Además, contribuirá a fortalecer el cuerpo académico de la Escuela, impulsar la investigación de la Escuela en esta disciplina, y cumplir con los estándares de acreditación internacional.



Finanzas empresariales: El área de finanzas es un pilar fundamental dentro de los lineamientos de acreditación de agencias como AACSB y AMBA. Esta disciplina permite a los profesionales en administración desarrollar competencias para la toma de decisiones estratégicas como evaluación de inversiones o formulación de estrategias que respalden la optimización de recursos y la gestión del riesgo financiero. Los programas de postgrado en administración que ofrece ESPAE cuentan con una asignatura transversal en esta área. Por lo tanto, se requiere un profesional titular con grado de Doctor en esta disciplina, con perspectiva de negocios, que combine el dominio de conocimientos avanzados con la experiencia empresarial, y que contribuye al cumplimiento de los requerimientos de las acreditaciones de la Escuela.

Marketing y comportamiento del consumidor: La evolución constante de las tendencias del comportamiento de los consumidores, como consecuencia de la transformación digital, así como del impacto de la inteligencia artificial en las decisiones y la vida diaria de los consumidores, demanda que la ESPAE cuente con personal académico especializado, con capacidad de vincular conocimientos avanzados con la experiencia empresarial. En ese sentido, la contratación de un profesor titular con título de Doctor en esta área constituye una inversión estratégica dado que enriquecería los programas académicos ofrecidos por la Escuela, alineándolos con las tendencias del entorno, y permitirá elevar fortalecer la producción de contribuciones intelectuales y la vinculación con actores clave del entorno.

Docente	Maestrías	Área de experiencia	Cronograma de incorporación como miembros titulares	
			2024-2025	2026-2027
Profesor Titular Agregado I	Todas	Sostenibilidad y cadenas de suministro	1	
Profesor Titular Agregado I	Todas	Business Analytics, Business intelligence		1
Profesor Titular Agregado I	Todas	Finanzas empresariales		1
Profesor Titular Agregado I	Todas	Marketing, Comportamiento del consumidor	1	
Total			2	2

b) Planes de jubilación del personal académico de la Unidad Académica:

No se proyectan jubilaciones para el año 2026

c) Procesos de acreditación:

Los programas de ESPAE cumplen con estándares internacionales para la enseñanza de gestión al igual que otras prestigiosas Escuelas de Negocios a nivel mundial. Las acreditaciones que respaldan a la Escuela reflejan la calidad académica, la producción de investigaciones de alto impacto, así como el compromiso de mejora continua e innovación en la educación. Esto, a su vez, permite que los estudiantes obtengan un título reconocido internacionalmente y que formen parte de una gran comunidad global de alumnos y graduados de otras escuelas acreditadas como Beta Gamma Sigma. Además, ESPAE es signataria de los Principios para una Educación Responsable en Gestión (PRME por sus siglas en inglés), una iniciativa de las Naciones Unidas para promover la gestión responsable, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa.

ESPAE recibió la acreditación de AACSB (*The Association to Advance Collegiate Schools of Business*) por primera vez en 2014, siendo la primera Escuela de Negocios en Ecuador en recibir dicho reconocimiento. Los programas de maestría en administración de empresas (MBA y EMBA) fueron acreditados por AMBA (*The Association of MBAs*) en 2017. También, en 2018, ESPAE se convirtió en la primera Escuela de Postgrado en Ecuador en obtener la acreditación del *Global Accreditation Center* (GAC) del *Project Management Institute*® para el programa de Maestría en Gestión de Proyectos. En 2020, AACSB y AMBA renovaron la acreditación de la Escuela y sus programas de maestría. Durante el período 2023-2027, se esperan las visitas de reacreditación por parte de AACSB, AMBA y GAC-PMI®.

d) Informe de las Unidades Académicas sobre las áreas en las que se están formando los becarios y el avance de sus estudios:

Se prevee la necesidad de formar un Doctor en el área de Gestión de Proyectos que contribuya a las líneas de investigación:

- Factores individuales y organizacionales que influyen en la gestión de los proyectos y sus resultados.
- Innovación empresarial.
- Interacciones sociales y organizacionales, preferencias y uso de medios digitales.

Se prevé solicitar el año sabático para dos profesores de la unidad, con el fin de potenciar el desarrollo de las líneas de investigación en Digitalización y



Desempeño Empresarial, así como en Desarrollo Económico, Competitividad y Comercio Internacional.

e) Líneas de investigación actuales y futuras:

La investigación en ESPAE se desarrolla alrededor de cuatro grandes áreas: gestión, emprendimiento e innovación, sostenibilidad y cadenas de valor agrícolas. Las contribuciones intelectuales de los profesores-investigadores están alineadas con la misión de la escuela y constituyen un pilar fundamental de propuesta de valor de los programas de postgrado vigentes. Al 2023, la producción científica se concentra en 12 líneas de investigación, con características flexibles. A continuación, se detallan las líneas de investigación agrupadas por área:

Gestión:

- Trabajo, seguridad, bienestar laboral, condiciones de trabajo y riesgos psicosociales.
- Cambio climático y bienestar psicosocial.
- Competencias digitales, factores individuales y organizacionales y desempeño.
- Competencias laborales y resultados organizacionales.
- Desarrollo económico, competitividad y comercio internacional.
- Organización, administración y funcionamiento de empresas familiares.
- Factores individuales y organizacionales que influyen en la gestión de los proyectos y sus resultados.
- Interacciones sociales y organizacionales, preferencias y uso de medios digitales.

Emprendimiento e innovación:

- Desarrollo del emprendimiento, emprendimiento social y bioemprendimiento.
- Innovación empresarial.

Sostenibilidad:

- Sostenibilidad empresarial y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cadenas de valor agrícolas:

- Cadenas de valor agrícolas, seguridad alimentaria y sostenibilidad



agrícola.

- Política pública agrícola, producción y cambio climático.

Entre 2023 y 2027 se tiene previsto el desarrollo de nuevas líneas de investigación en diversas áreas que permiten el abordaje de problemáticas relevantes en el entorno empresarial y social:

Gestión:

- Crecimiento económico y cambio climático.
- Digitalización y desempeño empresarial.
- Educación superior, desarrollo empresarial y desarrollo social.
- Migración, trabajo y desigualdades.

Sostenibilidad:

- Modelos de negocio y biodiversidad.

Cadenas de valor agrícolas:

- Bioinsumos, bioeconomía y agroecología.

f) Planes de apertura de postgrados con trayectoria de investigación:

En el mercado académico global y en Latinoamérica existe una diversidad de grados avanzados con alta demanda, entre los cuales destacan los Doctorados. En ESPAE se realizarán las gestiones y alianzas necesarias para diseñar un programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Administrativas.

C-DOC-2026-002.- Ajuste curricular no sustantivo de la Maestría de Analítica de Negocios de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Marcos Nicolajeef Buestán Benavides, Ph.D., Vicerrector de Docencia, Subrogante, en memorando No. DP-MEM-0001-2026 del 08 de enero de 2026, donde informa:

En atención al Oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OFC-0195-2025 y según Resolución Nro. ESPAE-CUA-2025-12-04 en sesión realizada



el 18 de diciembre de 2025, el Consejo de la Unidad Académica de la ESPAE conoce la Resolución No. ESPAE-CA-MAN-024-2025 referente a la aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Analítica de Negocios, con titulación de Magíster en Analítica de Negocios. El ajuste realizado se detalla a continuación:

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
Disminución de valores del arancel	\$10.500	\$9.000	Se realizó un análisis de la estructura de costos del programa y de las tendencias del mercado de educación superior ecuatoriano. La decisión de reducir el valor del arancel del programa tiene el propósito de que sea más competitivo y accesible para un mayor número de profesionales. Cabe indicar que se mantiene el valor de la matrícula en \$500.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, Ajuste curricular. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIIESE de ser caso...”.

Considerando que la información se refiere a ajustes gestionados internamente en ejercicio de la autonomía institucional, y que no constituyen modificaciones que requieran aprobación o registro ante el CES, no es procedente notificar a dicho organismo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo expuesto, pongo a su consideración y por su intermedio, a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico, la revisión y aprobación de lo requerido por la ESPAE.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Analítica de Negocios** de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

C-DOC-2026-003.- Sílabo de la Maestría en Analítica de Negocios de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

En concordancia con la resolución **ESPAE-CUA-2025-12-05**, adoptada por el Consejo de la **Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE**, donde aprueban el sílabo de la asignatura de la **Maestría en Analítica de Negocios**, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el sílabo de la asignatura de la **Maestría en Analítica de Negocios** de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE. El sílabo se encuentra en el **Sistema de Gestión Académica de Postgrados, SGAP**:

Nro.	CÓDIGO TEMPORAL	ASIGNATURA
1	ESPOL02193	FINTECH Y ANALÍTICA DE RIESGOS

C-DOC-2026-004.- Asignación de carga de investigación 10 horas a profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En relación con el oficio Nro. **DEC-FCSH-028-2025**, con 11 de noviembre de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, indica:

Se autorice la asignación de 10 horas de investigación a la carga politécnica del periodo académico 2026-2027 de los docentes que se detallan a continuación, quienes cumplen a cabalidad todos los requisitos establecidos:



INVESTIGADOR	CARGO	DETALLE
VEINTIMILLA MARIÑO CINTHY ELIZABETH	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	-1 artículo publicado e indexado en una revista de primer decil en Scopus. -1 artículo aceptado para publicación. - 2 artículos en proceso de desarrollo para envío a revista. -1 proyecto declarado en la plataforma de investigación el cual tiene como productos de entrega publicaciones.
ESTRADA AGUILAR LEONARDO MARIO	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 (TP)	-4 artículos publicados e indexados en Scopus con filiación ESPOL. - 1 artículos enviados para revisión.
MANYA ORELLANA MARLON VICENTE	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	-1 artículo indexado en Scopus. -1 artículo indexado en WOS con filiación ESPOL. -5 artículos en proceso de revisión.

*Mayor información en las cartas adjuntas de los docentes.

Por lo expuesto y con la finalidad de vincular personal docente en actividades de investigación para dar cumplimiento con lo requerido por la institución, según lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, **Art. 1.- Tipos de personal académico:** *“Los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia. Excepcionalmente y por solicitud motivada de la unidad académica, el Consejo Politécnico podrá autorizar 10 horas de investigación a los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, que hayan venido realizando investigación con resultados evidenciables y con la debida justificación de la unidad académica”.*

Mediante el memorando **ESPOL-VIDI-2025-0617-M**, con fecha **12 de diciembre de 2025**, que indica: En atención a las solicitudes de asignación de carga horaria para actividades de investigación, correspondiente a un total de 10 horas, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en nuestra institución, se sugiere que dichos requerimientos sean elevado al Consejo Politécnico para su correspondiente análisis y consideración.

AUTORIZAR la asignación de **10 horas de investigación** en la carga politécnica registrada en el sistema SAAC a los siguientes profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH:

1. Cinthy Elizabeth Veintimilla Mariño
2. Leonardo Mario Estrada Aguilar
3. Marlon Many Orellana

C-DOC-2026-005.- Declaración de terminación unilateral del contrato de ayuda económica de la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Con base en el oficio **FCV-MEM-0268-2025** con 15 de diciembre de 2025, se notifica la Resolución Nro. CUA-FCV-2025-12-10-091, adoptada por el Pleno del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, el día 10 de diciembre de 2025, referente a RECOMENDAR al Consejo Politécnico que declare la terminación unilateral del contrato de ayuda económica para estudios doctorales suscrito con la Ing. CINTHIA MARIELA PÁRRAGA LEMA, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

**RESOLUCIÓN NRO. CUA-FCV-2025-12-10-091
SESIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA**

El Consejo de Unidad Académica, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

Que, el artículo 48 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“El Consejo de Unidad Académica es un órgano asesor de las*



autoridades ejecutivas y académicas de la institución y del Consejo Politécnico, que no se rige por el principio de cogobierno (...);

Que, la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el inciso 6.1

CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA, señala que son atribuciones y responsabilidades: “(...) f) Conocer los asuntos que sean sometidos para su recomendación por sus autoridades; (...) i) Las demás que le encargare el Consejo Politécnico.”;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044), establece: *“Desarrollo del Plan de Actividades o Estudios. - Al inicio de sus estudios, el becario reportará a la Unidad Académica correspondiente, la planificación de sus actividades académicas del término o periodo académico que cursará, y adjuntará evidencia del registro en este período, en el caso que corresponda. Posteriormente, cada seis (6) meses deberá informar sobre el progreso de sus estudios o actividades en relación a la planificación presentada, adjuntando evidencia de actividades y/o calificaciones obtenidas en el período académico. Así mismo, reportará la planificación de actividades del siguiente término o periodo académico que cursará, con la respectiva evidencia del registro en este período, en el caso que corresponda. Estos informes deberán ser aprobados por la Unidad Académica previo a enviarlos al Decanato de Postgrado quien solicitará a la Gerencia Financiera el pago de la beca establecida en el contrato, y deberán ser enviados a la UATH, para el seguimiento respectivo. Los informes iniciales y los semestrales deberán contar con la firma del tutor o ser emitidos por la universidad en donde realiza sus estudios. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo faculta al Consejo de la Unidad Académica a solicitar al Consejo Politécnico que declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario o beneficiario de la ayuda económica, licencia o descarga de actividades.”;*

Que, el artículo 41 de la norma ibidem, indica: *“Incumplimiento de las obligaciones por parte del becario o beneficiario de beca, ayuda económica, licencia o descarga académica. - En el caso de incumplimientos de las fases de estudios de postgrado, o de compensación o devengación, se considerarán lo siguiente: 4.1.a.- Incumplimiento imputable al becario, o beneficiario de la ayuda económica, licencia o descarga académica. En caso de que el becario o el beneficiario de una ayuda económica, descarga académica o licencia, incumpliere con las obligaciones previstas*



en el contrato respectivo, el Consejo de la Unidad Académica correspondiente solicitará al Consejo Politécnico que declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario o beneficiario. El Consejo de Unidad Académica encargada del seguimiento a la compensación deberá emitir una Resolución motivada del incumplimiento, pudiendo solicitar a la UATH, a la Gerencia Jurídica u otra área de la Institución que se requiera, informes técnicos en el ámbito de sus competencias y anexar la liquidación emitida por la Gerencia Financiera respecto a los valores recibidos por concepto de la beca, de la ayuda económica, licencia o descarga académica otorgada, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los valores, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimientos y otros que corresponda. El Consejo Politécnico de resolver la terminación unilateral de un contrato deberá disponer a la Gerencia Financiera dé inicio al proceso coactivo aplicando la etapa de pago voluntario en contra del becario o beneficiario incumplido y de sus garantes a efectos de que restituya de manera inmediata a la Institución, a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de beca o ayuda económica, y de ser el caso, el valor total de las remuneraciones recibidas durante el tiempo de duración de la licencia con remuneración o descarga académica, según el informe financiero señalado en el párrafo inmediato anterior. Así mismo, el Consejo Politécnico dispondrá a la UATH, registrar en la hoja de vida del becario o del beneficiario, el incumplimiento del contrato de beca o convenio respectivo, a efectos de no adjudicar una nueva beca o ayuda económica. Si durante el periodo de compensación, el profesor es destituido o no se continúa con su contratación por su negligencia o dolo, se entenderá como no cumplido el periodo de compensación. En este caso, se declarará la terminación del contrato por incumplimiento, lo que dará derecho a la ESPOL de iniciar el procedimiento de pago voluntario en contra del becario. En caso de que el becario no realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones.”;

Que, con fecha 15 de febrero de 2017, se suscribió un contrato de ayuda económica para estudios doctorales entre la ESPOL, la señora Cinthia Mariela Párraga Lema en calidad de Beneficiaria de la Ayuda Económica y el señor Luis Felipe Párraga Silva, en calidad de garante, con la finalidad de otorgar una ayuda económica mensual por el valor de \$1.730,00, para que realice sus estudios doctorales a partir del 12 de septiembre de 2016 hasta el 11 de septiembre de 2020 en el programa doctoral de la “Faculty of Bioscience Engineering, Department of Plan Production”, de la Universidad de Ghent.



Que, en la cláusula quinta del Contrato de ayuda económica para estudios doctorales, establece: *“OBLIGACIONES DEL BECARIO (...) b) Informara al Decano de la Unidad Académica a la que pertenece, Decanato de Posgrado y Gerencia de Relaciones internacionales cada 6 meses o cuando lo disponga la institución respecto de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenido, así como el informe emitido por el tutor de la Universidad en donde realiza sus estudios. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones indicadas dará lugar a la suspensión de las transferencias de las remuneraciones o ayudas económicas mensuales. c) Respondo dentro de los 5 días de la formulada cualquier pregunta o solicitud de informe que, en relación con sus estudios y el avance de los mismo, haga el Decanato de Posgrado o su respectiva Unidad Académica. (...) g) Cumplir con lo que dispone “Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral o Postdoctoral en el Exterior-4296”, modificado por el Consejo Político en la sesión de 15 de julio de 20214 mediante resolución 1407-235.”*

Que, en la cláusula séptima del Contrato de ayuda económica para estudios doctorales, antes citado, se determina que el contrato podrá terminar: *“(...) a. Cuando la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema no cumpla con las obligaciones a que se refieren las cláusulas anteriores.”*

Que, la cláusula novena del Contrato antes citado, prevé que: *“En caso de que la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema por causas no justificadas desde el punto de vista institucional, incumpliere con las obligaciones adquiridas en el Contrato de ayuda económica, estará obligado a reembolsar a la ESPOL el valor total de la ayuda económica recibida por concepto de la beca de perfeccionamiento doctoral. La Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema acepta y reconoce a favor de la ESPOL su compromiso irrevocable de pago por concepto de indemnización de daños y perjuicios, considerando además los intereses que serán calculados a la tasa bancaria vigente al momento del pago, más la máxima tasa de interés por mora, calculados desde la fecha de cada uno de los desembolsos parciales o totales recibidos.”*

Que, mediante contrato modificatorio al contrato de ayuda económica para estudios doctorales, suscrito el 29 de abril de 2021, se extendió el plazo del contrato a partir del 12 de septiembre del 2020 hasta el 24 octubre de 2022, sin ayuda económica, para que la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema culmine su programa doctoral en la Universidad de Ghent, Bélgica. Posteriormente, se suscribió un nuevo contrato modificatorio el 27 de enero de



2023, el cual extendió el plazo a partir del 25 de octubre del 2022 hasta el 25 octubre de 2025.

Que, desde septiembre de 2024, la Ing. Mónica Marianella Montero Montoya encargada del seguimiento a becarios de la Facultad de Ciencias de la Vida ha mantenido comunicación constante con la Ing. Cinthia Párraga Lema, a fin de supervisar el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiaria de la beca para estudios doctorales, mediante diversas convocatorias, reuniones y recordatorios formales;

Que, mediante correo de fecha 3 de septiembre de 2024, se convocó a la becaria a una reunión de seguimiento, la cual se efectuó el 16 de septiembre del mismo año. En dicha sesión, la becaria se comprometió a culminar el capítulo 2 de su tesis doctoral hasta enero de 2025 y el capítulo 3 hasta abril del mismo año, quedando establecido que no sería posible solicitar una nueva extensión del plazo para concluir sus estudios.

Que, con fecha de 16 de enero de 2025, la Ing. Montero convocó a reuniones periódicas de evaluación, acordando mantener encuentros cada quince días o mensualmente para revisar los avances del proyecto. No obstante, la becaria no asistió a la reunión programada para el 28 de febrero de 2025 y, pese a nuevas convocatorias emitidas el 5 y el 19 de marzo de 2025, no presentó la información solicitada sobre el desarrollo de su tesis ni los informes semestrales correspondientes.

Que, en comunicación del 5 de marzo de 2025, se requirió formalmente a la becaria detallar el número y contenido de los capítulos de su tesis, el estado de sus publicaciones, la conformación de su comité evaluador y las evidencias de comunicación con su tutor nacional. En respuesta, la becaria informó el 19 de marzo que aún se encontraba recopilando información y solicitó conocer los valores que debería reembolsar en caso de incumplimiento contractual;

Que, el 28 de marzo de 2025, la encargada de seguimiento a becarios remitió a la becaria el borrador de liquidación económica con corte a esa fecha, y el 9 de mayo de 2025 reiteró la solicitud de entrega del informe semestral pendiente (correspondiente al periodo del 12 de septiembre de 2024 al 11 de marzo de 2025), convocando además a una reunión urgente para tratar el asunto, sin obtener respuesta.



Que, con fecha de 11 de junio de 2025 se notificó nuevamente el incumplimiento por la no entrega del informe semestral, otorgándole un plazo adicional hasta el 16 de junio del mismo año. La becaria respondió el 17 de junio manifestando no encontrarse en condiciones de entregar el informe completo ni de participar en reuniones, indicando que prefería mantener la comunicación únicamente por correo electrónico.

Que, por medio de correo institucional el 21 de agosto de 2025 se la convocó a una reunión de seguimiento con las autoridades de la Facultad, sin que se registrará su asistencia, y el 18 de septiembre de 2025 la encargada del seguimiento a becarios notificó formalmente el incumplimiento de las obligaciones contractuales, debido a la falta de entrega de los informes semestrales correspondientes a los periodos 2024-2025, la inasistencia reiterada a las reuniones convocadas y la ausencia de avances verificables en el desarrollo de su programa doctoral.

Que, mediante memorando Nro. FCV-MEM-0211-2025, con fecha del 06 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Mónica Montero, Encargada del seguimiento a becarios de la FCV, en su parte pertinente indica: *"En virtud de lo expuesto, solicito sea revisado en el Consejo de la Unidad Académica la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte de la becaria Cinthia Párraga Lema";*

Que, en la sesión ordinaria del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, realizada el 08 de octubre de 2025, la Ing. Mónica Montero expuso ante el pleno del Consejo el caso de la becaria Cinthia Mariela Párraga Lema. En dicha sesión se resolvió: *"RECOMENDAR al Consejo Politécnico la declaración de terminación unilateral del contrato de ayuda económica para estudios doctorales suscrito con la Ing. CINTHIA MARIELA PÁRRAGA LEMA, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, de conformidad con la Cláusula Séptima del contrato y con el artículo 36 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional".*

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Docencia, celebrada el 31 de octubre de 2025, el Lic. Paolo Piedrahita, PhD., presentó ante el pleno de dicha Comisión el caso de la becaria Cinthia Mariela Párraga Lema; sin embargo, el trámite fue devuelto a la Facultad, a efectos de que se incorporen las reformas pertinentes, en razón de que la resolución debe ajustarse a los nuevos formatos



establecidos para la tramitación de terminaciones unilaterales de becas, así como incluir la actualización correspondiente de la liquidación económico-contable.

Que, mediante correo electrónico con fecha 07 de noviembre de 2025, la Dra. María Isabelita Jiménez solicitó a la Gerencia Financiera *“una actualización del reporte económico, recibido en marzo del presente año, correspondiente a los fondos otorgados a la becaria Cinthia Mariela Párraga Lema por la ayuda económica para la realización de sus estudios doctorales, incluyendo los intereses generados. Dicho reporte deberá anexarse al trámite de terminación unilateral del contrato que actualmente estamos gestionando en la institución (...)”*.

Que, mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2025, se remitió a la Facultad el reporte de liquidación económica contable de la becaria, a fin de continuar con la gestión correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. FCV-MEM-0262-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Mónica Montero, encargada del seguimiento a becarios de la FCV, en su parte pertinente manifiesta: *“En virtud de lo expuesto, solicito realizar un alcance a la solicitud de terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte de la becaria Cinthia Párraga Lema, presentada y revisada por el Consejo de la Unidad en sesión del 08 de octubre de 2025, a fin de incorporar las observaciones realizadas en el pleno de la Comisión de Docencia del 31 de octubre de 2025. Adicionalmente, se informa que el plazo de vigencia del Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito por la becaria concluyó el 25 de octubre de 2025, sin que la beneficiaria de la ayuda económica haya presentado documentos sobre el cumplimiento de su ayuda económica, debiéndolo haber hecho dentro de los 30 días siguientes a la finalización de sus estudios por lo que dicha circunstancia debe ser considerada también en el análisis del caso.”*

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, celebrada el 10 de diciembre de 2025, la Ing. Mónica Montero presentó ante el pleno del Consejo un alcance respecto del caso de la becaria Cinthia Mariela Párraga Lema.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica, en uso de sus atribuciones y responsabilidades determinadas en la Estructura



Estatutaria de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia la **TERMINACIÓN UNILATERAL** del Contrato de Ayuda Económica celebrado entre la ESPOL, la **beneficiaria Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, y su responsable solidario Odont. Luis Felipe Párraga Silva**, el 15 de febrero de 2017, que tenía como objeto otorgar una ayuda económica mensual por el valor de MIL SETESCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.730,00), por incumplimiento en la entrega de los informes semestrales correspondientes a los periodos del 12 de septiembre de 2024 al 11 de marzo de 2025, y del 12 de marzo de 2025 al 11 de septiembre de 2025, la inasistencia reiterada a las reuniones convocadas y la ausencia de avances verificables en el desarrollo de su programa doctoral, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) de la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia **DECLARAR como incumplidos a la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y al Odont. Luis Felipe Párraga Silva**, en calidad de responsable solidario.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia **DECLARAR de plazo vencido el Contrato de Ayuda Económica y sus contratos modificatorios**, debido a que la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, no ha cumplido con las obligaciones previstas en los literales b) y c) de la cláusula quinta del referido contrato, así como el plazo contractual establecido en la cláusula cuarta, considerando además las prórrogas otorgadas.

CUARTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia **CONDENAR a la beneficiaria de la ayuda económica Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, y su responsable solidario Odont. Luis Felipe Párraga Silva, al pago y devolución inmediata, a título de indemnización, del valor total recibido por concepto de ayuda económica, más**



los intereses generados desde la fecha de entrega, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, debiendo calcular los intereses hasta el pago de la totalidad de los valores correspondientes, para lo cual se adjunta la liquidación económica contable con corte al 30 de noviembre del presente año, que corresponde al valor de CIENTO QUINCE MIL VEINTIOCHO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,028.36), considerando lo establecido en la cláusula novena del Contrato de ayuda económica para estudios doctorales.

QUINTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia **DISPONER a la Gerencia Financiera dar inicio al proceso coactivo**, de conformidad con lo determinado en el 8 del Reglamento para el procedimiento de la ejecución de la jurisdicción Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

SEXTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia **NOTIFICAR a la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y al Odont. Luis Felipe Párraga Silva, en calidad de responsable solidaria, con el contenido de la presente resolución.**

Considerando lo expuesto por la unidad académica, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **DECLARAR la TERMINACIÓN UNILATERAL** del Contrato de Ayuda Económica celebrado entre la ESPOL, la **beneficiaria Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, y su responsable solidario Odont. Luis Felipe Párraga Silva**, el 15 de febrero de 2017, que tenía como objeto otorgar una ayuda económica mensual por el valor de MIL SETESCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.730,00), por incumplimiento en la entrega de los informes semestrales correspondientes a los periodos del 12 de septiembre de 2024 al 11 de marzo de 2025, y del 12 de marzo de 2025 al 11 de septiembre de 2025, la inasistencia reiterada a las reuniones convocadas y la ausencia de avances verificables en el desarrollo de su programa doctoral, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) de la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica.
2. **DECLARAR como incumplidos a la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y al Odont. Luis Felipe Párraga Silva, en calidad de responsable solidario.**



3. **DECLARAR de plazo vencido el Contrato de Ayuda Económica y sus contratos modificatorios**, debido a que la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, no ha cumplido con las obligaciones previstas en los literales b) y c) de la cláusula quinta del referido contrato, así como el plazo contractual establecido en la cláusula cuarta, considerando además las prórrogas otorgadas.
4. **CONDENAR a la beneficiaria de la ayuda económica Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, y su responsable solidario Odont. Luis Felipe Párraga Silva, al pago y devolución inmediata, a título de indemnización, del valor total recibido por concepto de ayuda económica**, más los intereses generados desde la fecha de entrega, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, debiendo calcular los intereses hasta el pago de la totalidad de los valores correspondientes, para lo cual se adjunta la liquidación económica contable con corte al 30 de noviembre del presente año, que corresponde al valor de CIENTO QUINCE MIL VEINTIOCHO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,028.36), considerando lo establecido en la cláusula novena del Contrato de ayuda económica para estudios doctorales.
5. **DISPONER a la Gerencia Financiera dar inicio al proceso coactivo**, de conformidad con lo determinado en el Art.8 del Reglamento para el procedimiento de la ejecución de la jurisdicción Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
6. **NOTIFICAR a la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y al Odont. Luis Felipe Párraga Silva, en calidad de responsable solidario, con el contenido de la presente resolución.**

C-DOC-2026-006.- extensión del plazo contrato de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor del Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Con base en el informe del Decanato de Investigación No. **DEC-INV-MEM-1086-2025**, con fecha **11 de diciembre de 2025**, con relación a la solicitud de EXTENSIÓN del plazo al Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor del Mgtr. **Daniel Omar Garcés León, becario FICT-ESPOL**, se informa lo siguiente:

Antecedentes

1.- Mediante **Resolución Nro. 23-08-287**, el Consejo Politécnico, aprobó una ayuda económica por el monto de \$10,000.00 a favor del **Mgtr. Daniel Omar Garcés León, Profesor No Titular a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra**, quien se encuentra



realizando el Programa de Doctorado en Investigación, Modelización y Análisis del riesgo del Medio Ambiente en la Universidad Politécnica de Madrid-España. Como parte de las condiciones de dicha ayuda, el beneficiario se comprometió a realizar una publicación científica con filiación institucional a la ESPOL dentro de un plazo de hasta dos años.

2.- De acuerdo al Contrato de Ayuda Económica suscrito el **22 de agosto de 2023**, entre el M.Sc. Mgtr. Daniel Omar Garcés y la ESPOL, como apoyo a la investigación en el marco de sus estudios de Doctorado en Investigación, Modelización y Análisis del riesgo del Medio Ambiente en la Universidad Politécnica de Madrid-España; se establece en la Cláusula Quinta, literal b), del contrato, que dispone que el becario se compromete a elaborar un artículo científico y publicarlo en Scopus o WoS, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la aprobación de la ayuda por parte del Consejo Politécnico.

3.- Mediante oficio s/n del **1 de agosto de 2025**, el Mgtr, Garcés León, solicitó formalmente una extensión del plazo para la presentación de su artículo científico, argumentando lo siguiente:

"(...) comunico a usted que el producto requerido como acuerdo de la ayuda académica se encuentra actualmente publicado y en proceso de indexación en Scopus. Sin embargo, dado que este proceso es ajeno a mi control, y el tiempo de indexación puede durar un par de meses, solicito a usted y por su intermedio al Consejo Politécnico, autorizar la extensión del plazo del contrato por 3 meses, tiempo en el que se prevé que el artículo se encuentre efectivamente indexado en Scopus.

Para constancia de lo expuesto, envío las evidencias del proceso de presentación y aprobación del artículo por la revista, así como, un cronograma de las actividades del tiempo estimado de la indexación en la plataforma Scopus.

Cronograma del proceso de publicación e indexación"

Descripción	Detalle
Fecha de envío para revisión de la revista	6 de junio de 2025
Fecha de primera revisión	1 de julio de 2025
Fecha de aceptación del artículo	17 de julio de 2025
Fecha de publicación del artículo	22 de julio de 2025
Fecha estimada de indexación en SCOPUS	1 de noviembre de 2025

Adjunto encontrará el mail de aceptación de la publicación con fecha de 17 de julio, y el mail de publicación con fecha de 22 de julio del presente año (...).

4.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0424-2025 de fecha 2 de octubre, la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, (FICT), informa que el Consejo de Unidad Académica, en sesión del 30 de septiembre de 2025, resolvió:

RESOLUCIÓN CUA-FICT-2025-09-30-120

"Extensión de plazo para cumplimiento de la obligación del Contrato de Ayuda Económica del Mgtr. Daniel Omar Garcés León, Profesor No Titular de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

Conocer y recomendar al Consejo Politécnico, la extensión de plazo para el cumplimiento de la obligación del contrato de ayuda económica del Mgtr. Daniel Omar Garcés León, Profesor No Titular de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, por tres (3) meses, a partir del 4 de agosto de 2025".

Base legal

Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044 VERSIÓN:04/2024. **Artículo 48.- Pago y seguimiento.-** "...El beneficiario de la ayuda económica que, **por razones inimputables a él**, no pueda cumplir con las publicaciones en el plazo determinado, podrá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico, solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidan obtener la publicación en el plazo previsto. Para ello, deberá anexar los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación." (el énfasis en negrita es mío).

Conclusión y recomendación

Con base en el informe del Decanato de Postgrado que indica: *"se recomienda al pleno de la Comisión de Investigación la aprobación de la viabilidad de extender el plazo del Contrato de Ayuda Económica otorgado al Mgtr. DANIEL OMAR GARCÉS LEÓN, por un período adicional de 3 meses, a partir del 04 de agosto de 2025, con el propósito de culminar el proceso de indexación del artículo científico con filiación institucional a la ESPOL, así como la posterior presentación del informe final, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente"*, luego de la



revisión de la documentación por parte de los miembros de la comisión, y de acuerdo con las votaciones detalladas a continuación: 7 votos a favor, ninguna abstención y 0 votos en contra, consiguientemente, los Miembros de la Comisión de Investigación resuelven:

CDINV-2025-05-12-17

Conocer y recomendar por su digno intermedio al Consejo Politécnico la aprobación de la **EXTENSIÓN DEL PLAZO** del contrato de ayuda económica por Producción Científica otorgado al **Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario FICT-ESPOL, por un período adicional de 3 meses, a partir del 04 de agosto de 2025**, con el propósito de culminar el proceso de indexación del artículo científico con filiación institucional a la ESPOL, así como la posterior presentación del informe final, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión del plazo del contrato de ayuda económica por Producción Científica otorgado al **Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, por un período adicional de 3 meses, a partir del 04 de agosto de 2025**, con propósito de culminar el proceso de indexación del artículo científico con filiación institucional a la ESPOL

C-DOC-2026-007.- Informe final de beca por producción científica a favor del Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Con base en el informe del Decanato de Investigación No. **DEC-INV-MEM-1087-2025**, con fecha **11 de diciembre de 2025**, con relación al Informe final de beca por producción científica a favor del Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, se informa los siguiente:

Antecedentes

1.- Mediante **resolución Nro. 23-08-287**, el Consejo Politécnico aprobó la asignación de una ayuda económica por un monto de USD 10,000.00 a favor del **Mgtr. Daniel Omar Garcés León, Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Completo de la FICT**, quien realiza estudios de Doctorado en “Investigación, Modelización y Análisis del Riesgo en Medio Ambiente”, en la Universidad Politécnica de Madrid-España.



2.- Con **Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0993-2025 de fecha 28 de octubre de 2025**, el Decanato de Investigación **concede el aval a la producción científica**, realizada por el Magister Garcés León, con el artículo titulado *"Assessment of Tailings Contamination Potential in One of the Most Important Gold Mining Districts of Ecuador"* que ha sido publicado en la revista Minerals, Volumen 15 (8) el 22 de julio de 2025, indexado en Scopus del cual el Mgtr., Garcés León es autor.

Datos de la publicación:

- **Tipo de documento:** Artículo
- **Tipo de fuente:** Revista
- ISSN: 2075-163X
- **Citescore:** 77% (cuartil 1)
- **SJR:** 0.545
- DOI: 10.3390/min 15080767
- **Publisher:** Multidisciplinary Digital Publishing Institute (MDPI) **Año de indexación:** 2025

3.- El becario cumplió con la publicación de acuerdo a lo establecido en el TITULO III AYUDAS PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE PROFESORES NO TITULARES QUE SE ENCUENTREN HACIENDO ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL EXTRANJERO, Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código: REG-ACA-VRA-044), **AÑO 2023:**

Artículo 47.- Producción Científica.- Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán firmar un contrato y comprometerse a afiliarse a la ESPOL en el artículo Scopus o WoS que presenten, lo cual deberá cumplirse en un periodo de hasta dos años después de otorgada la ayuda.

4.- Mediante el Oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0491-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025**, la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), informa sobre la "Resolución del Consejo de Unidad Académica, CUA- FICT-2025-10-30-160, efectuada el 30 de octubre del presente año", en la cual se detalla lo siguiente:

" ...

RESOLUCIÓN CUA-FICT-2025-10-30-160:



Los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra CONOCEN Y RECOMIENDAN la aprobación Informe Final presentado por Mgtr. Daniel Omar Garcés León, sobre la publicación del artículo científico titulado "Assessment of Tailings Contamination Potential in One of the Most Important Gold Mining Districts of Ecuador", para dar cumplimiento al compromiso adquirido mediante Contrato de Ayuda Económica para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares.

Solicitar la declaración de terminación del contrato de ayuda económica por cumplimiento de la obligación contraída por el Beneficiario.

Disponer a la Gerencia Jurídica efectuar un Acta de finiquito del Contrato de ayuda económica para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes".

5.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0467-2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, Cinthia Pérez S., Decana de Posgrados pone en conocimiento de los Miembros de la Comisión de Investigación, la presentación del Informe Final de beca por producción científica de Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario FICT-ESPOL.

Conclusión y recomendación

En base a lo anteriormente expuesto, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT) y a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código: REG-ACA-VRA-044, Título III: Ayudas Económicas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares y Personal de Apoyo Académico que realizan estudios de postgrado en el extranjero), y luego de revisar la documentación presentada, así como de considerar el resultado de la votación —7 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra—, los Miembros de la Comisión de Investigación resuelven:

CDINV-2025-05-12-18

Conocer y recomendar por su digno intermedio al Consejo Politécnico la **aprobación del INFORME FINAL**, correspondiente a la ayuda económica por producción científica otorgada por la ESPOL al **Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario FICT-ESPOL**, quien publicó el artículo titulado "Assessment of Tailings Contamination Potential in One of the Most Important Gold Mining Districts of Ecuador"



de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de obligaciones del beneficiario establecida en el contrato de ayuda económica.

La Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el informe final de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor del al **Mgtr. Daniel Omar Garcés León, becario Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT**, quien publicó el artículo titulado *"Assessment of Tailings Contamination Potential in One of the Most Important Gold Mining Districts of Ecuador"* de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de obligaciones del beneficiario establecida en el contrato de ayuda económica.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.

C-DOC-2026-008.- Terminación de contrato de ayuda económica por cumplimiento de obligación contraída por la Ing. Natividad Leonor García Troncoso, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Mediante el oficio No. ESPOL-FICT-OFC-0528-2025, con fecha 24 de noviembre de 2025, notifica la resolución aprobada en el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra del 21 de noviembre del presente año:

RESOLUCIÓN CUA-FICT-2025-11-21-180

ANTECEDENTES:

· Mediante Resolución Nro. 16-02-061 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 25 de febrero de 2016, se otorgó la Ayuda Institucional a favor de NATIVIDAD LEONOR GARCÍA TRONCOSO, M.Sc., Profesora No Titular Ocasional de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, para realizar estudios doctorales en el Departamento de Ciencias de la Tierra y Planetarias en The Imperial College London en Reino Unido, por un período de 4 años, contados a partir del 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2020, con base en lo estipulado en el Reglamento de



Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior (4296).

· De acuerdo a Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales celebrado entre el Ing. Sergio Flores Macías, Rector ESPOL, el Ing. Guillermo García Leones, Apoderado de la Ing. Natividad Leonor García Troncoso y la Dra. Natividad Jesus Troncoso Villafuerte, Garante, suscrito el 11 del mes de abril de 2016, Cláusula Quinta: Obligaciones de la Beneficiaria. - literal i. "Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un período igual al establecido en la Cláusula Décima del "Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas", celebrado el 27 de noviembre de 2015 entre el Instituto de Fomento al Talento Humano y la Becaria, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la Investigación y docencia, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera.

· De acuerdo al Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas "Universidades de Excelencia 2015" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - Posgrado. Contrato Nro. AR5G-000288-2015, celebrado entre Sr. Francisco Xavier López Mendieta, Gerente Regional de la Sucursal Mayor Guayaquil 5 del Instituto de Fomento al Talento Humano, IFTH, la Srta. Natividad Leonor García Troncoso y el Sr. Guillermo García Leones, Responsable Solidario, suscrito el 27 de noviembre de 2015, que indica:

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO: (...) La duración del Programa académico es de 4 Año(s) 0 Mes(es) 0 Día(s), contados desde 2016/02/01 hasta 2020/01/30. (...)

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A: literal f.

Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y en las Becas de Postulación.

· Mediante Resolución Nro. 20-10-435 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 20 de octubre de 2020, se aprobó el Informe final de estudios doctorales de la Ing. Natividad Leonor García Troncoso, becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

· Según Oficio Nro. SENESCYT-CZ5Y8-20251098-O de fecha 31 de julio de 2025 dirigida a la Ing. Natividad Leonor García Troncoso, se notifica la Resolución Nro. SENESCYT-CZ5Y8-2025-1464-R de fecha 31 de julio de 2025, que indica:



"PRIMERO: Aprobar la petición de la becaria GARCIA TRONCOSO NATIVIDAD LEONOR, sobre la Reducción del Período de Compensación, por cuanto ha completado 1470 días trabajados en INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, mismos que equivalen a más del 50% del total de días que debía compensar, referentes al período de compensación aceptado en el Contrato de Financiamiento No. AR5G-000288-2015.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.5.2 Redes de becarios del Acuerdo No. 2012-029 Política Pública de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior, que en su inciso quinto indica: "[...] Por este motivo, dentro de los periodos de compensación que fije la SENESCYT, se deberá priorizar el trabajo realizado dentro de Gobiernos Autónomos Descentralizados, zonas económicamente deprimidas, el sector académico o el sector público en general. En caso de que el becario devengue su beca en estos sectores se reducirá el tiempo de compensación a la mitad. [...]". (...)

· Mediante oficio de fecha 31 de julio de 2025, presentado por la Ph.D. Natividad García Troncoso, Profesora Titular de la FICT, al Ing. Eddy Sanclemente Ordóñez Ph.D., Decano de la FICT de esa fecha, solicita:

(...) "Considerando que el contrato suscrito con ESPOL establece que el período de prestación de servicios es igual al período de devengamiento de la beca, solicito respetuosamente que se revise mi contrato de ESPOL para la misma reducción de período ya reconocida por SENESCYT, dado que se trata de la misma obligación contractual de compensación.

Extracto del contrato - QUINTA OBLIGACIONES DE LA BENEFECIARIA LITERAL i

"Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un período igual al establecido en la Cláusula Décima del "Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas"; celebrado el 27 de noviembre de 2015 entre el Instituto de Fomento al Talento Humano y la Becaria, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la Investigación y docencia, en caso de que la Institución (ESPOL) así lo requiera."

· Según documento BC-DIRECTIVOS-DTH-035-2025-M, Notificación del nivel de cumplimiento de período de devengación de becarios de FICT, la Dirección de Talento Humano notificó el tiempo compensado por la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D. mediante vinculación laboral, con fecha de corte 14 de octubre de 2025:



No.	Id.	Becario	Tiempo de estudio	Tipo Compensación	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado Compensación
1	1719671602	GARCIA TRONCOSO NATIVIDAD LEONOR	4 Año(s) 4 mes(es) 30 día(s)	Vinculación	8 Año(s) 9 mes(es) 30 día(s)	5 Año(s) 0 mes(es) 16 día(s)	3 Año(s) 9 mes(es) 14 día(s)	Compensando

· De acuerdo a Memorando Nro. GJ-MEM-1051-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia Jurídica de la ESPOL da respuesta a la solicitud realizada por el Ing. Paúl Carrión Mero Ph.D., Decano de la FICT, mediante Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0458-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, sobre emitir un informe respecto al procedimiento de la petición realizada por la Ing. Natividad García Troncoso Ph.D, a fin de determinar si lo solicitado se encuentra conforme a la normativa legal. Dicho informe indica lo siguiente:

(...) Criterio Jurídico:

En conclusión, en aplicación de estas reglas de interpretación, esta Gerencia Jurídica a mi cargo, justifica que la petición de reducción del período de compensación presentada por la Ing. Natividad García Troncos Ph.D. sea atendida favorablemente ya que mantiene los beneficios contenidos en la normativa vigente a la suscripción y el tiempo establecido por la ESPOL para devengar la ayuda económica estaba subsumido al contrato firmado previamente con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En ese sentido, el contrato suscrito entre la Becaria y ESPOL guarda armonía con el contrato suscrito por el órgano rector, considerando el contexto, la finalidad de la normativa y los principios generales del derecho, dado que un órgano inferior no puede generar un gravamen adicional o superior, no establecido por un superior dada la jerarquía.

La presente respuesta se fundamenta en el marco y cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Gerencia Jurídica a través de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, limitándose a la inteligencia y aplicación de la normativa expedida, conforme a lo previsto en el artículo 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, por lo que no constituye orden o instrucción alguna.

Por lo expuesto, con base en el criterio emitido por la Gerencia Jurídica de ESPOL y acogiendo la solicitud presentada por la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D., Becaria FICT, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra resuelven:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Politécnico la declaración de terminación del contrato de ayuda económica para estudios doctorales celebrado entre la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D. y la ESPOL, por cumplimiento de la obligación contraída por la Becaria.
2. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito del contrato de ayuda económica, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

Con todo lo que antecede, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **DECLARAR** de terminación del contrato de ayuda económica para estudios doctorales celebrado entre la Ing. Natividad Leonor García Troncoso Ph.D. y la ESPOL, por cumplimiento de la obligación contraída por la becaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.
2. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito del contrato de ayuda económica, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

>>0<<

